



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL Nº II – SEDE CHICLAYO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00303-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 18 de octubre de 2022

VISTOS:

- La Solicitud de fecha 06.10.2022 presentada por el Sr. José Carlos Correa Vásquez
- El Informe Nº 00608-2022-SUNARP/ZRII/UREG;
- El Informe Nº 00354-2022-SUNARP/ZRII/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de fecha 06.10.2022, el señor José Carlos Vásquez Correa, solicita al Jefe (e) de la Unidad Registral, se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 21.10.2022 hasta el 31.12.2022;

Que, mediante Resolución Nº 211-2022-SUNARP/ZRII-JEF de fecha 20.07.2022, se otorgó licencia sin goce de haber al señor José Carlos Vásquez Correa, por el periodo comprendido del 21.07.2022 al 20.10.2022, constituyendo la solicitud presentada una ampliación de la licencia ya otorgada.

Que el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 señala: *El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos "(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)"*.

Que el numeral 2.9 del Informe Técnico 000679-2021-SERVIRGPGSC indica: *"Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo con lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia"*.

Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala:

Artículo 35º: Los tipos de licencias son:

(...)

Licencias sin goce de remuneración

a) Por motivos particulares.

(...)

Artículo 36º: Para gozar de la licencia de hasta treinta (30) días, el trabajador presentará una solicitud con la conformidad del jefe inmediato, a la oficina General de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados correspondiente para su aprobación.

Cuando la solicitud de licencia sea por más de treinta (30) días calendario, se dirigirá a la Secretaría General, en el caso de la Sede central, mientras en el caso de las Zonas Registrales al Jefe Zonal.

(...)

En todos los casos la aprobación de la solicitud procederá siempre que no afecte el normal cumplimiento de funciones del área en que labora el trabajador.

(...)

Artículo 46°: La licencia por motivos particulares se otorga, por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio, su aprobación se formaliza por resolución del Secretario General o del jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados.

Que, mediante Informe N° 608-2022-SUNARP/ZRII/UREG de fecha 11.10.2022, el Jefe (e) de la Unidad Registral, informa lo siguiente: *"Es preciso indicar que mediante memorándum N° 500 – 2022 – SUNARP / ZR N° II / UREG se designó al trabajador Jorge Fernando Zulueta Briones para realizar labores de apoyo en el área de archivo registral de Chiclayo desde el 09.06.2022, en ese sentido al estar cubierta la necesidad del servicio en dicha área, esta Unidad Registral da opinión favorable a la licencia sin goce de haber particulares desde el día 21 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2022 solicitada por el trabajador Vásquez Correa".*

Que el señor José Carlos Vásquez Correa viene laborando en la Entidad en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2016-ZRN°II-SCH, desde el 02.01.2017, por ende, cumple el requisito de contar con más de seis meses de servicios en la Entidad.

Que al haber otorgado su conformidad el Jefe (e) de la Unidad Registral respecto a la licencia sin goce de haber solicitada por el señor Vásquez Correa, cumplir con más de seis meses de servicios en la Entidad, y no sobrepasar el periodo de licencia de 180 días calendario, previsto en la norma aplicable, resulta procedente, se le otorgue la ampliación de la licencia solicitada.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN de fecha 10.01.2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la ampliación de la licencia sin goce de haber otorgada mediante Resolución N° 211-2022-SUNRAP/ZRNII-JEF, al señor José Carlos Vásquez Correa, por el periodo comprendido del 21.10.2022 al 31.12.2022, debiendo reincorporarse el primer día hábil del mes de enero de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al señor José Carlos Vásquez Correa, la Unidad Registral y la Unidad de Administración.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo